

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18281

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.
Precisiones sobre prueba piloto.
Resolución Nº 1968/2021

Expte. 8/15 Sec. Planif.

VISTO: El Acuerdo 4039, mediante el cual -en lo que interesa en la presente- se introdujeron modificaciones al Acuerdo 4013 y se estableció la realización de una prueba piloto referida exclusivamente a las notificaciones de traslado de demanda y citación de terceros con código verificador o QR bajo ciertas condiciones; y, la necesidad de efectuar aclaraciones en torno al alcance de las reglas vigentes y el pilotaje aludido; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que la modalidad de notificación con código verificador o QR fue utilizada por diversos órganos jurisdiccionales durante la pandemia, incorporándose reglamentariamente al Acuerdo 3845 a través de su artículo 8 (Texto s/Acuerdo 3997). El Acuerdo 4013 incluyó expresamente dicha herramienta en su Anexo III, garantizándose la continuidad del régimen.

2º) Que, la puesta en funcionamiento del Registro de Domicilios Electrónicos (Acuerdo 3989), permite notificar traslados de demandas (o actos similares) a una cantidad relevante de personas jurídicas y físicas, mecanismo que ha crecido significativamente durante estos meses, tanto en su uso como en la cantidad de sujetos inscriptos.

3º) Que el artículo 14º del Acuerdo 4039 ha generado dudas interpretativas, tanto en relación al alcance de la prueba piloto como en tomo a la vigencia de las pautas del Anexo III (v.gr., posibilidad de notificar con código verificador o QR).

En relación a ello cabe consignar que: (i) la instrumentación de la prueba piloto no posterga la entrada en vigencia de las reglas del Anexo III aludido, las cuales resultan plenamente operativas para todos los órganos judiciales y procesos comprendidos en el art. 1 del Acuerdo 4013; y, (ii) lo normado en el segundo párrafo del artículo 14º del Acuerdo 4039, regirá en todos los procesos alcanzados por el Anexo III del Acuerdo Nº 4013. De igual modo, el documento que instrumente el acto procesal de comunicación deberá contener una breve explicación, en lenguaje claro, acerca del contenido, alcances y consecuencias del acto anoticiado. Como oportunamente se pusiera de manifiesto, con ello se procura adoptar medidas especiales que faciliten la implementación de la herramienta y protejan el ejercicio de los derechos y garantías en juego.

4º) Que, respecto de la prueba piloto que se implementará en los términos del artículo 14º párrafo primero del Acuerdo 4039, la misma resulta relevante a efectos de contar con información cierta acerca de la generalización del uso y las posibles mejoras a instrumentara la modalidad de notificación con código verificador o QR, o a la mesa de ayuda a instrumentar, a efectos de evaluar su desempeño y efectuar los ajustes que sean necesarios.

5º) Que ha informado en el ámbito de su competencia la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 y concs., Ley Nº 5827 y modificatorias) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Nº 3971;

RESUELVE:

Artículo 1º: Aclarar que la instrumentación de la prueba piloto a la que se refieren los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 14º del Acuerdo 4039 no posterga la entrada en vigencia de las reglas del Anexo III del Acuerdo 4013 (T.O. Ac. 4039), las cuales resultan plenamente operativas para todos los órganos judiciales y procesos comprendidos en el art. 1 del Acuerdo 4013.

Artículo 2º: Lo normado en el segundo párrafo del artículo 14º del Acuerdo 4039, regirá en todos los procesos alcanzados por el Anexo III del Acuerdo 4013 (texto según Ac. 4039).

El documento que instrumente el acto procesal de comunicación contemplado en el Anexo III del Acuerdo 4013 (texto según Ac. 4039), contendrá una breve explicación, en lenguaje claro, acerca del contenido, alcances y consecuencias del acto anoticiado.

Artículo 3º: Disponer que la prueba piloto que se instrumente en los términos del artículo 14º párrafo primero del Acuerdo 4039, comprenda -además de lo dispuesto en el citado artículo- una exhaustiva evaluación acerca del funcionamiento y resultados de los canales de consulta y asesoramiento que se implementen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo 4013.

Artículo 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese vía electrónica y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 5 de noviembre de 2021.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
